



**RESOLUCIÓN de D<sup>a</sup>. YOLANDA RODRÍGUEZ GARCÍA, Directora Provincial de Educación y Formación Profesional de Ceuta, en relación con los centros educativos susceptibles de renovación de la dirección de los mismos.**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Orden EFP/376/2021, de 21 de abril, por la que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, cese, renovación y evaluación de directoras y directores en los centros docentes públicos no universitarios de Ceuta y Melilla:

- 1. Antes del 1 de febrero de cada año, las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en adelante Direcciones Provinciales, elaborarán una relación provisional de los puestos de director y directora que vayan a quedar vacantes a la finalización de cada curso escolar. Incluirán aquellos centros para los que no se haya presentado solicitud de renovación. Esta relación, además de publicarse en los tablones de anuncios de las respectivas Direcciones Provinciales y en sus páginas web, se comunicará a los centros docentes afectados y a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.*
- 2. Las Direcciones Provinciales efectuarán una revisión detallada de los puestos incluidos en la relación provisional a la vista de la información facilitada por los centros docentes y publicarán, en su caso, las correspondientes modificaciones. A partir del 15 de febrero las relaciones de puestos vacantes de director o directora publicadas tendrán la consideración de definitivas.*

Se procede a la publicación de los centros docentes públicos no universitarios en los que a la finalización del curso 2022-2023 se producirá la vacante del cargo de Director o Directora.

DENOMINACIÓN DEL CENTRO	ETAPA
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	Primaria
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	Primaria
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	Primaria
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	EOI
CEIP PRÍNCIPE FELIPE	Primaria
I.E.S. ALMINA	Secundaria
CEIP REINA SOFÍA	Primaria

En vista de todo lo anterior, en caso de no producirse modificaciones a esta relación de puestos vacantes de director o directora, a partir del 15 de febrero de 2023 tendrá consideración de definitiva, y por tanto, esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, de





acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, también podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Ceuta, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA PROVINCIAL

